



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 441 - 2021-MPS/A

Sechura, 13 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 238-2021-MPS/GAJ, de fecha 30 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recepcionado con Expediente de Reg. N° 4620 de fecha 16 de abril del 2021, el Servidor Municipal Sr. Javier Antonio Pastor Fossa, identificado con DNI N° 02743544, manifiesta que viene laborando como servidor público en esta entidad desde el 15 de abril del año 1996, precisando que los servicios en mención fueron prestados bajo el régimen de la carrera administrativa y al amparo de lo dispuesto en el artículo 54, inciso a) del D. Leg. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita el derecho a la asignación que le corresponde al haber 25 años de servicios.

Que, mediante Informe N° 178-2021-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 22 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que se puede corroborar que el referido trabajador se encuentra registrado en el sistema de planillas a partir del 15 de abril de 1996, por tanto, a la fecha tendría 25 años, 0 meses, y 07 días de servicios oficiales prestados a la entidad municipal; asimismo se corrobora el nombramiento del solicitante mediante Resolución de Alcaldía N° 586-98-MPS/A de fecha 14 de julio de 1998, en la Plaza N° 46, Nivel Técnico, Técnico Administrativo II; en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54, inciso a) del D. Leg. 276, reúne los requisitos para que se le reconozca su derecho por cumplir 25 años de servicio, solicitando se solicite opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes.

Que, mediante Informe N° 173-2021-MPS-GM-GAYF de fecha 27 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina que considerando la fecha de ingreso del recurrente a la entidad municipal reúne los requisitos para que se le reconozca su derecho por cumplir 25 años de servicios, por lo que solicita se solicite opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica y se continúe el trámite hasta la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 54, inciso a) del D. Leg. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y lo dispuesto en el Informe Técnico N° 949-2015-SERVIR/GPGSC, que señala en su punto III Conclusiones, numeral 31. Establece que "de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con su artículo 24°, solo los servidores públicos de carrera (personal nombrado) tiene derecho, entre otros, a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a lo establecido en el D. Leg. 276". Y numeral 3.3 señala que, "En ese sentido, los servidores públicos contratados no tienen derecho a las bonificaciones ni a los beneficios indicados en el Decreto Legislativo N° 276, tales como: la bonificación personal (Artículo 51°), la bonificación familiar (artículo 52°), la bonificación diferencial (artículo 53°), la asignación por cumplir 25 o 30 años (literal a) del artículo 54°) y los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM) conforme lo señalado en el apartado 2.8 del presente informe". Por lo que, se puede colegir que a partir de la fecha del acto administrativo que reconoce tener la calidad de servidor de carrera (nombrado) se puede gozar de todos los derechos respecto a la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios establecidos en el Decreto Legislativo 276; por lo que recomienda se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor Sr. Javier Antonio Pastor Fossa, sobre beneficio de asignación por cumplir 25 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Sechura, debiéndose emitir para tal efecto la correspondiente Resolución de Alcaldía en el término de ley.

Que, asimismo, en el punto 2.6. del Ítem II ANALISIS LEGAL del referido Informe de visto, establece: "Que, el artículo 15° del D. Leg. 276, señala que el servidor público que ingresa a la carrera administrativa se le reconoce el tiempo de servicios prestados COMO CONTRATADO "para todos sus efectos"; en tanto en su Reglamento, en su artículo 40°, establece que en aquellos casos el periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa; concordante con lo dispuesto en el numeral 2.7 que establece: "Que, SERVIR en su informe técnico N° 949-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 29 de setiembre del 2016, en dicho informe concluye que el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación personal; así como la bonificación por cumplir 25 o 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera" (sic).

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su Artículo 54° son beneficios de los funcionarios públicos a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.



Municipalidad Provincial de Sechura

(2) ... continúa Resolución de Alcaldía N° 441- 2021-MPS/A

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su art II del Título Preliminar señala que las Municipalidades como órgano de gobierno gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Servidor Municipal Sr. JAVIER ANTONIO PASTOR FOSSA; en consecuencia, OTORGAR POR ÚNICA VEZ LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA DE 02 REMUNERACIONES TOTALES, ascendente a S/. 6,900.00 (Seis Mil Novecientos con 00/100 Soles), al haber cumplido 25 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Sechura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y a la SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS COORDINAR y EJECUTAR las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO. - Dar cuenta a la parte interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional, a las Gerencias, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARLETTULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)

MYEQ/Alc.(E).
JMZM/Sec.Gral

